# LA REPUBLICA DE VENEZUELA

ANO CXXVII - MES II

PARTO

Caracas, martes 30 de noviembre de 1999

Número 36.840

# SUMARIO

Presidencia de la República

- Decreto Nº 507, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Primera Clase, Banda de Honor, a la ciudadana Amalia
- Decreto Nº 508, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Belio en Primera Clase, Banda de Honor, al ciudadano Kaldone N Weihed
- Decreto Nº 509, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Beilo en Primera Clase, Banda de Honor, al ciudadano Demetno
- Decreto Nº 510, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Primera Clase, Banda de Honor, al ciudadano Claudio Franco Chicco Ressia.
- Decreto Nº 511, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Bello en Primera Clase, Banda de Honor, al ciudadano Giovanni Forster Bonini
- Decreto Nº 512 mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Primera Clase, Banda de Honor, al ciudadano Hector Mayerston (Post Mortem)
- Decreto Nº 513, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Beilo en Segunda Clase, Corbata, al ciudadano Maximo Flores Velasquez
- Decreto Nº 514 mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Segunda Clase, Corbata, a la ciudadana Michele Villemur
- Decreto Nº 515, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Bello en Segunda Clase, Corbata, a la ciudadana Gloria Stolk de
- Decreto Nº 516, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Segunda Ciase, Corbata, al ciudadano Edillo Peña
- Decreto Nº 517, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden. Andres Bello en Segunda Clase, Corbata, al ciudadano Eduardo Gil
- Decreto Nº 518, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Bello en Segunda Clase Corbata, al ciudadano Rafael Antonio Bello de Jonah
- Decreto Nº 519, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Segunda Clase, Corbata, al ciudadano Rafael Guillermo Estrada Rodriquez
- Decreto Nº 520, mediante el qual se confiere la Condecoración de la Orden. Andres Bello en Tercera Clase Medalla, a la ciudadana Esther Quilada Bomez Gonzalez
- Decreto Nº 521, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Tercera Clase, Medalla, al ciudadano Ciro A. Villamizar
- Decreto Nº 522 mediante el cua: se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Tercera Clase Medalla, a la ciudadana Ana Rosa Galle-
- Decreto Nº 523, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Tercera Clase Medalla, a la ciudadana Bianca Nonella Sanchez Rivero
- Decreto Nº 524, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Tercera Clase Medalla, al ciudadano Romano Rodriguez
- Decreto Nº 525, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andres Bello en Tercera Clase, Medalla, al ciudadano Gerardo Blanco López

- Decreto Nº 526, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Bello en Tercera Clase, Medalla, al ciudadano Pedro Riera
- Decreto Nº 527, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Bello en Tercera Clase, Medalla, al ciudadano Ernesto Navarro Martinez
- Decreto Nº 528, mediante el cual se confiere la Condecoración de la Orden Andrés Bello en Primera Clase, Banda de Honor, al ciudadano Luis Arreaza
- Decreto Nº 530, mediante el cual se designa a la ciudadana Maigualida Esther Barrera Morales, Presidenta de la "Fundación Juventud y Cambio", a partir del 15 de noviembre de 1999.
- Decreto Nº 531, mediante el cual se designa al ciudadano Manuel Losa Gual. Vicepresidente del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE), a partir del 09 de noviembre de 1999

- Ministerio del Interior y Justicia Resolución por la cual se designa a partir del 01/09/99 a la ciudadana Elena Aray Galián, Directora Encargada General Sectorial de la Dirección General Sectorial de Defensa y Protección Social del Ministerio de Justicia.
- Resolución por la cual se designa a la ciudadana Zulay del Valle Gamardo de Martinez, Directora Encargada de la Dirección General Sectorial de Registros y Notarias del Ministerio del Interior y Justicia

## Ministerio de Relaciones Exteriores Resoluciones por las cuales se cancelan exequaturs

- Resolución por la cual se designa al ciudadano Jorge E. Osorio Garcia. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en Canadá
- Resolución por la cual se designa a la ciudadana Maria Salazar Sanabria, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Venezuela en la República de Honduras

Avisos Nos. 10, 11, 12 y 13

### Ministerio de Finanzas Oficina Central de Presupuesto

Resoluciones por las cuales se aprueban los Presupuestos de Ingresos y Gastos para 1999 de la Fundación de Educación Ambiental y de la C.A. Hidrológica del Centro

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se ordena a la Sociedad Mercantii Bolsa de Valores de Caracas SACA que suspenda la ejecución de la decisión de Junta Directiva por medio de la cual dispone que a partir del 15 de noviembre se ejecuten. todas las operaciones de transferencias, compensación y liquidación de valores, a través de la Caja Venezolana de Valores, por el comente año

- Resolución por la cual se dicta la Reforma Parcial de la Providencia por medio de la cual se designan como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los Industriales de Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco
- Resolucion por la cual se dicta la Reforma Parcial de la Providencia por medio de la cuai se designan como Agentes de Percepción del Impuesto ai Valor Agregado a los Fabricantes o Productores de Fosforos

Ministerio de la Producción y el Comercio

Resolución por la cual se encarga de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial al Director de la Asesoria Jurídica del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Dr. Ricardo José Colmenter Guzman.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa a partir del día 16-08-99, a la ciudadana Liuba Gabriela Jimenez Valera. Directora de Asistencia Fiscal e Investigaciones de este Ministerio

Juzgados

Requisitoria

Visto que el proceso de adecuación informática al fenómeno del año 2.000 (Y2K) exige máxima atención y cuidado, según ha sido destacado por la Asociación Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) y por el Comité de Basilea, lo cual amerita un control adecuado de los procesos de codificación y decodificación, transferencia y registro de información, Induyendo la Indicación de las fechas de las operaciones. y que, por otro lado, hasta la presente fecha no se cuenta con una adecuada certificación de la capacidad de la Caja Venezolana de Valores para afrontar los compromisos de registro, liquidación y compensación de todas las transacciones bursátiles efectuadas en el mercado venezolano.

La Comisión Nacional de Valores, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2, 9 numerales 15 y 21, y 92 de la Ley de Mercado de Capitales, y el artículo 2 de la Ley de Caja de Valores,

### Requelve

1.-Ordenar a la Sociedad Mercantil Boisa de Valores de Caracas SACA que suspenda la ejecución de la decisión de Junta Directiva por medio de la cual dispone que a partir del 15 de noviembre se ejecuten todas las operaciones de transferencia, compensación y liquidación de valores a través de la Caja Venezolana de Valores por el corriente año, y hasta tanto se certifique en forma satisfactoria la capacidad técnica, informática y de procesamiento de las operaciones, incluyendo lo relativo a custodia de valores, por parte de la mencionada Caja de Valores.

2.-Notificar a la sociedad mercantil Bolsa de Valores de Caracas S.A.C.A. en la persona de su presidente, ciudadano Alejandro Salcedo Thielen del contenido de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá ser ejercido el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 73 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuniquese y Publiquese,

# AIDA LAMUS VALERO Presidente

ALFREDO MASSO MARTINEZ MIGUEL ALFREDO GRISANTI Director

HECTOR AUGUSTO MANTILLA ANDRES ROLANDO TINOCO Director Director

> ELENA SLESAREW Secretario Ejecutivo (e)

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número 278

Perha 19-11-99

El Superintendente Nacional Tributario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 109 del Código Organico Tributario; en concordancia con lo establecido en el articulo 11 del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado

### DICTA

la ninuente.

REFORMA PARCIAL DE LA PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMO AGENTES DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS INDUSTRIALES DE CIGARRILLOS Y MANUFACTURAS DE TABACO.

Artleule 1º.- Se modifica el Artículo 11 en los términos siguientes

Articulo 11.- La presente Resolución deroga la Nº 021 del 29 de julio de 1994, publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.534, del 29 de agosto de 1994 y entrará en vigencia el dia siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela

Articulo 2º.- De conformidad con el articulo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales. mase en un tento único la Providencia Nº 199, de fecha 19 de agosto de 1995. publicada en la Gaosta Oficial Nº 36 771, de fecha 24 de agosto de 1999, por medio de la cual se designan como aguntes de percepción del impuesto al valor agregado a los industriales de cigarrillos y manufecturas de tabaco, con la modificación aqui acordada

Comuniquese y publiquese,

# PABLO BALESTRINI PAREDES Superintendente Nacional Tributario

# REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El Superintendente Nacional Tributario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 109 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en el articulo 11 del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el impuesto al Valor Agregado.

### DICTA

la siguiente.

PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMO AGENTES DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS INDUSTRIALES DE CIGARRILLOS Y MANUFACTURAS DE TABACO.

Artículo 1.- A los fines del pago del impuesto al valor agregado, los contribuyentes industriales de cigarrillos y manufacturas de tabaco, así como los importadores habituales de estas especies, se designan como agentes de percepción del impuesto que se cause por las ventas posteriores de los mencionados productos.

Para el caso particular de los importadores habituales, la obligación de la percepción procederà a partir de la primera venta de dichas especies

Artículo 2.- Los contribuyentes industriales a que se refiere el artículo anterior, practicarán la percepción del impuesto sobre la base de la diferencia entre el precio de venta al público (p.v.p), fijado de conformidad con la Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco, y el precio de venta al cual se haya realizado la enajenación de los citados bienes, con exclusión del impuesto específico a que se refiere el articulo 20 del Decreto Ley Nº 126.

Artículo 3.- Los importadores habituales a que ae refiere el artículo 1º de esta Resolución, pracucarán la percepción del impuesto sobre la base de la diferencia entre el precio de venta al público (p.v.p.), fijado de conformidad con la Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacture de Tabaco, y la base imponible determinada conforme al articulo 21 del Decreto Ley Nº 126.

Articulo 4.- Los agentes de percepción no podrán considerar como credito fiscal e impuesto percibido. Asimismo, quienes soporten el impuesto no podrán considerarlo como crédito fiscal, debiendo imputar su monto al costo de los bienes que vendan o servicios que presten

Artículo 5.- Los agentes de percepción están obligados a incluir en el precio indicado en la factura que emitan, los impuestos percibidos correspondientes a los margenes de comercialización de las operaciones posteriores basta llegar al consumidor final

Los impuestos referidos en el parrafo anterior e incluidos en las facturas, deberar ser en todo caso iguales al que se incluya en el precio de venta al público (p v p) expresado en la cajetilla, de acuerdo con la legislación especial.

Artículo 6.- Los agentes de percepción estarán obligados a registrar en cuentas reparadas, tanto el monto de sus ventas que constituyen su débito fiscal y las percepciones correspondientes a las obligaciones previstas en esta Resolución

Artículo 7.- La responsabilidad de los agentes de percepción designados conforme a la presente Resolución, se limitaré hasta el monto del precio de venta más impuesto señalado en la cajetilla de acuerdo con las normas previstas en la Ley especial

Artículo 8.- El impuesto percibido por los agentes de percepción designados en esta Resolución, deberá ser enterado en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, dentro del plazo de quince (15) dias continuos del mes siguiente al período de imposicion que corresponda, por ante las instituciones bancarias que bayan celebrado convenios con la Administración Tributaria para la recaudación y cobro del impuesto.

En todo caso, el impuesto causado por las operaciones gravables realizadas por los agentes de percepción en su condición de contribuyentes ordinarios, deberá ser enterado dentro de los quince (15) días continuos del mes siguiente al período de imposición que corresponda, por ante las instituciones bancarias a que se ha hocho referencia en este artículo.

Artículo 9.- El incumplimiento de los deberes señalados en la presente Resolucion, acenteará las sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 10.- A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, sólo los contribuyentes designados como agentes de percepción, pueden efectuar la percepción y cobro del impuesto al valor agregado, conforme a las condiciones y modalidades previstas en este acto administrativo.

Articulo 11.- La presente Resolución deroga la Nº 021 del 29 de julio de 1994, publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.534, del 29 de agosto de 1994 y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venenuela.

Comuniquese y publiquese,

PABLO BALESTRINI PAREDES Superintendente Nacional Tributario

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Námero 279

Fecha 19-11-9

El Superintendente Nacional Tributario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 109 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado,

DICTA

la signiente,

REFORMA PARCIAL DE LA PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMO AGENTES DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS FABRICANTES O PRODUCTORES DE PÓSSFOROS

Artículo 1º.- Se modifica el Artículo 4º en los terminos siguientes

Articulo 4º - La presente Resolución deroga la Nº 022 del 29 de julio de 1994, publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.534, del 29 de agosto de 1994 y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Artiento 2º.- De conformidad con el articulo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase en un texto único la Providencia Nº 200, de fecha 19 de agosto de 1999, publicada en la Gazeta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.771, de fecha 24 de agosto de 1999, por madio de la cual se designan como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los Fabricantes o Productores de Fosforos, con la modificación agui scordada.

Comuniquene y publiquene,

PABLO BALESTRINI PAREDES Superintendente Nacional Tributario

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El Superintendente Nacional Tributario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 109 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

### DICTA

la siguiente,

PROVIDENCIA POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN COMO AGENTES DE PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS PABRICANTES O PRODUCTORES DE PÓSPOROS.

Articulo 1° - A los fises dei pago del impuesto al valor agregado, se designan agentes de percepción a los fabricantes o productores de fósforos, del impuesto que se cause por las ventas posteriores de dichas especies

Articulo 2º.- El impuesto percibido por las personas señaladas en el articulo antenor, deberá ser enterado en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, dentro del piazo de quince (15) días continuos del une siguiente al período de imposición que corresponda, por ente las instituciones bancarias que hayan celebrado convenios con la Administración Tributaria para la recaudación y cobro del inspuesto

Articulo 3º.- El incumplimiento de los deberes señalados en la presente Resolucion, acarreará las anaciones previstas en el Código Orgánico Tributario

Artículo 4°.- La presente Resolución deroga la Nº 022 del 29 de julio de 1994 publicada en la Gaceta Oficial Nº 35.534, del 29 de agosto de 1994 y emrará en vigencia el dia signiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela

Comuniquese y publiquese,

PABLO BALESTRINI PAREDES Superintendente Nacional Tributario

# MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO

REPUBLICA DE VENEZUELA - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL COMERCIO - DESPACHO DEL MINISTRO - NUMERO 506-CARACAS, 29 de OCTUBRE de 1999 -

189° y 140° RESOLUCION

De conformidad con la atribución denferida en el artículo 36 de la Ley de Carrera Admiristrativa y el artículo 6º ejusdem, se encarga de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial al Director de la Assesoría Jurídica del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual. Dr RICARDO JOSE COLMENTER GUZMAN, titular de la cedula de identidad Nº 11.740.762, delegandose en su persona las mismas facultades conferidas a su titular en la Resolución del Ministeno de Industria y Comercio Nº 456, de fecha 16 de agosto de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica de Venezuela Nº 36.777 de fecha 01 de septiembre de 1999, a partir del 01 de noviembre de 1999 ambas fechas inclusive.

Comuniquese y Publiquese,

JUAN DE JESUS MONTILLA Ministro de la Producción y el Comercio

# MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

REPUBLICA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Número: 214

Caracas, 19-11-99

139° Y 140°

# RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República y en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 36 de la Ley